Puerto Rico Caquetá, 29 de agosto de 2025

Señores
S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S
Interesado y/o observante N° 1
ARDOBOT ROBOTICA SAS
Interesado y/o observante N° 2

Asunto: Respuesta a observaciones al Proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa Presencial N° SA-SIP-2025-008

Por medio del presente documento el municipio de Puerto Rico Caquetá se permite dar respuesta a las observaciones recibidas, las cuales fueron enviadas mediante mensaje en la plataforma SECOP II, en los siguientes términos:

Observación N° 1:

"En calidad de oferente interesado en participar en el proceso licitatorio mencionado, me permito presentar la siguiente observación, en virtud del principio de pluralidad de oferentes consagrado en la ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, la cual es esencial para promover una competencia justa y equitativa,

Indicadores Financieros

3. Razón de cobertura de interés: mayor o igual a 1

Este indicador muestra la capacidad de la empresa para cubrir sus gastos financieros. Una razón mayor o igual a 1 implica que los ingresos generados son suficientes para cubrir los intereses de su deuda, lo que minimiza el riesgo de incumplimiento y asegura que no se generen problemas económicos que puedan afectar el cumplimiento del contrato".

Observación N° 2:

"(…) de manera atenta y respetuosa solicitamos a la Entidad evaluar la viabilidad de ajustar los requisitos de experiencia establecidos en el pliego, los cuales señalan:

- *Nota 1: Como mínimo dos de los contratos aportados deberán contemplar en su objeto el suministro o adquisición de "mobiliario".*
- *Nota 2: Como mínimo dos de los contratos aportados deberán contemplar en su objeto el suministro o adquisición de "equipos de cómputo".*

Nuestra solicitud consiste en que se permita acreditar experiencia con contratos cuyo alcance e ítems incluyan elementos relacionados con el objeto del presente proceso, sin limitarlo estrictamente a que en el objeto contractual figure la palabra "mobiliario" o "equipos de cómputo

Consideramos que esta flexibilización se encuentra alineada con los principios de inclusión y promoción de las MIPYMES, reconocidos por la Ley 2069 de 2020 y demás normativa aplicable, que busca garantizar condiciones diferenciales para este tipo de empresas, fomentando su participación en los procesos de contratación estatal.

La adopción de este ajuste contribuiría a:

- *Ampliar la pluralidad de oferentes, sin menoscabar la idoneidad y capacidad técnica exigida.*
- *Garantizar igualdad de oportunidades para las MIPYMES, que tradicionalmente enfrentan barreras en la acreditación de experiencia bajo criterios excesivamente restrictivos.*
- *Fortalecer la transparencia y la competencia, principios rectores de la contratación pública".*

Respuesta de la entidad a la observación N° 1 formulada por S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S:

Una vez analizada la observación presentada, se observa que el interesado no fue claro al precisar los comentarios, solicitudes y/o recomendaciones con relación a la finalidad con la que la presenta, ahora bien, frente a los indicadores financieros, Colombia compra eficiente a través del "manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", ha establecido que:

"Los requisitos habilitantes se definen como aquellas exigencias de participación en los procedimientos de selección, establecidas en disposiciones normativas, de carácter legal o reglamentario, o contenidas en el acto administrativo que regula las reglas de la convocatoria –es decir, en el pliego de condiciones o el documento equivalente a este (…) Los requisitos habilitantes constituyen los requerimientos mínimos con los que deben cumplir los proponentes para poder participar en el procedimiento de selección, razón por la que los mismos no se valoran con un puntaje tendiente a determinar el orden de escogencia, sino que se analizan como criterios previos a la calificación, de manera que quienes no los reúnan no pueden continuar en el Proceso de Contratación, por lo que sus ofertas deben ser rechazadas".

En ese orden de ideas, al establecer los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, la entidad realiza un análisis del sector económico y de los oferentes, por medio del cual determina los indicadores que deben cumplir cada uno de los interesados en participar en el proceso contractual, siendo estos últimos los establecidos en el literal "a" y "b" del numeral 3.2 del pliego de condiciones, para lo cual el municipio, de conformidad con lo establecido en la ley 2069 de 2020 busca auspiciar el crecimiento de pequeños emprendimientos y garantizar las medidas afirmativas en la contratación pública, permitiendo a las MIPYME cumplir con la capacidad financiera y organizacional mediante indicadores accesibles y acordes con

el tamaño empresarial de las micro, medianas y pequeñas empresas, para lo cual, en este caso el indicador de razón de cobertura de interés se fijó en 0,23, siendo proporcional y razonable con relación a la naturaleza del futuro contrato y a la cuantía y objeto del mismo.

De acuerdo con lo anterior, independientemente de la finalidad de la observación, se informa que el indicador se mantendrá de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso.

Respuesta de la entidad a la observación N° 2 formulada por ARDOBOT ROBOTICA SAS:

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente ha señalado que la experiencia debe ser entendida como el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros.

Así, la experiencia del oferente garantiza que de cierta manera el futuro contratista no va a incurrir en improvisación ni errores en la ejecución del contrato, logrando que se reduzcan los riesgos por incumplimiento y a su vez, generando mayor eficiencia y eficacia en la ejecución de los recursos asignados.

Las Entidades Estatales contratantes, como responsables de la estructuración de los Procesos de Contratación, son autónomas para establecer los requisitos habilitantes de experiencia, por lo que, en concepto de Colombia Compra Eficiente esta "*debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, su valor, complejidad y riesgo. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades incluidas dentro del objeto del contrato a celebrar".*

Ahora bien, para el presente proceso de selección se requiere adquirir bienes de características técnicas uniformes entre los que se encuentran mobiliario y equipos de oficina principalmente, por lo que, la exigencia de experiencia relativa a ello es debidamente adecuada, pues la misma es afín a las actividades que se pretenden ejecutar con el futuro contrato, encontrando insuficiente y carente de fundamentos la solicitud elevada por el interesado relativa a ajustar los requisitos de experiencia establecidos en el pliego de condiciones, pues los mismos no vulneran los principios que rigen la contratación estatal y se encuentran en armonía con la naturaleza, complejidad de ejecución y tipología del contrato.

De acuerdo con lo expuesto precedentemente, el pliego de condiciones y a su vez, los requisitos establecidos en él, se mantendrán incólumes.

Con vocación de servicio,

ORIGINAL FIRMADO
PANELAS ROBINSON ANZOLA BOLAÑOS
Alcalde municipal